Barranquilla, 29 de Julio de 2024.

Doctora

OTILIA DEL CARMEN ORDOÑEZ PÉREZ

Jefe Oficina de Procesos Contravencionales

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

E.S.D.

Asunto: Informe de Actividades No. 002 – Contrato No. CD-59-2024-3539– LAURA ANDREA NAVARRO OVIEDO – C.C. 1140853604 – Segundo Informe, correspondiente a un SEGUNDO pago del 27 de junio al 26 de julio de 2024.

Me permito presentar a usted informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2024-3539, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.".*

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente informe.

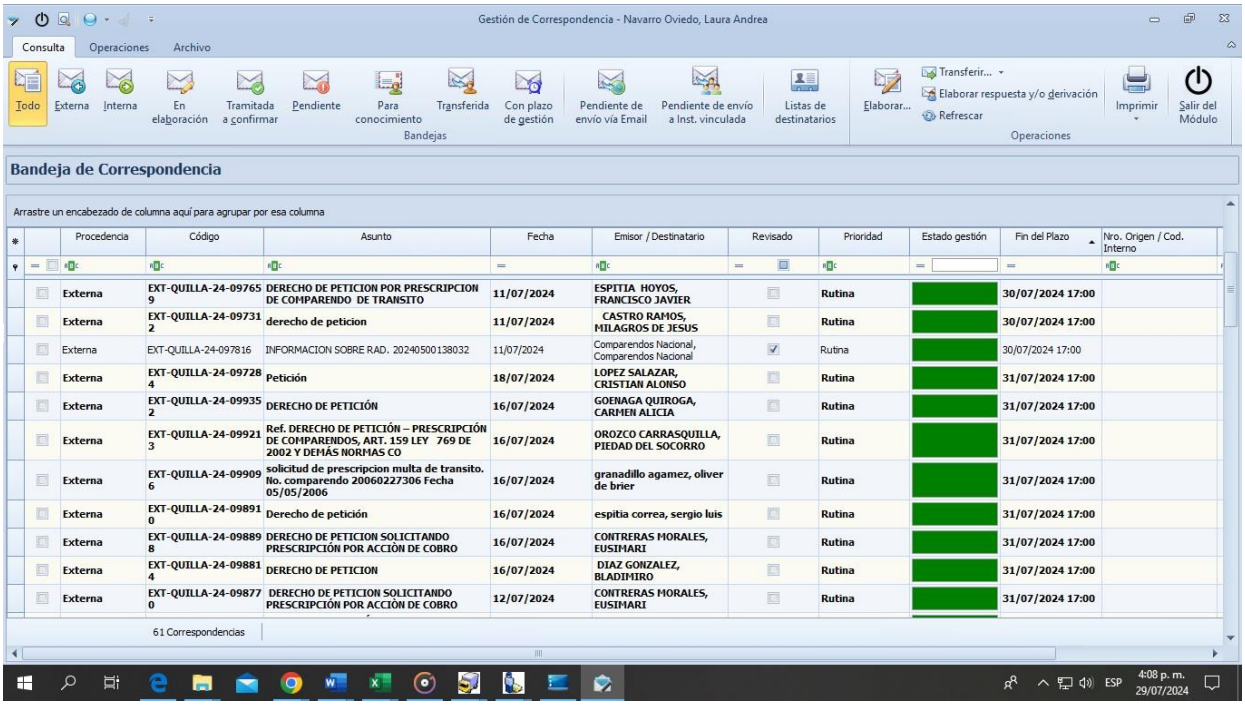
INFORME DE ACTIVIDADES

1. Apoyé a la Oficina de Procesos Contravencionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en la revisión y elaboración de respuestas a ciudadanos que solicitan prescripciones de sanciones e infracciones de tránsito.

2. Apoyé a la Oficina de Procesos Contravencionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en la revisión y elaboración de respuestas a ciudadanos que solicitan prescripciones de Tasa de Derechos de Tránsito.

3. Brindé apoyo a la Oficina de procesos contravencionales de la secretaria de tránsito y seguridad vial de Barranquilla, en la proyección de respuestas de peticiones de prescripción e información, a través de la plataforma SIGOB, dentro de las funciones relacionadas a cobro coactivo.

4. Verifiqué toda la información a través, de los diferentes aplicativos webs de la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial de Barranquilla, para acceder a todo tipo de soportes necesarios con el fin de dar respuesta a las diferentes peticiones impuestas por los usuarios durante el periodo que cubre este informe, funciones relacionadas al procedimiento especial de cobro coactivo.



Procedencia	Código	Asunto	Fecha	Emisor / Destinatario	Revisado	Prioridad	Estado gestión	Fin del Plazo	Nro. Origen / Cod. Interno
Externa	EXT-QUILLA-24-097659	DERECHO DE PETICION POR PRESCRIPCION DE COMPARENDO DE TRANSITO	11/07/2024	ESPITIA HOYOS, FRANCISCO JAVIER		Rutina		30/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-097312	derecho de peticion	11/07/2024	CASTRO RAMOS, MILAGROS DE JESUS		Rutina		30/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-097816	INFORMACION SOBRE RAD. 20240500138032	11/07/2024	Comparendos Nacional, Comparendos Nacional	✓	Rutina		30/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-097284	Petición	18/07/2024	LOPEZ SALAZAR, CRISTIAN ALONSO		Rutina		31/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-099352	DERECHO DE PETICIÓN	16/07/2024	GOENAGA QUIROGA, CARMEN ALICIA		Rutina		31/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-099213	Ref. DERECHO DE PETICIÓN – PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS, ART. 159 LEY 769 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CO	16/07/2024	OROZCO CARRASQUILLA, PIEDAD DEL SOCORRO		Rutina		31/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-099096	solicitud de prescripcion multa de transito. No. comparendo 20060227306 Fecha 05/05/2006	16/07/2024	granadillo agamez, oliver de brier		Rutina		31/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-098910	Derecho de petición	16/07/2024	espitia correa, sergio luis		Rutina		31/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-098898	DERECHO DE PETICION SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN POR ACCIÓN DE COBRO	16/07/2024	CONTRERAS MORALES, EUSIMARI		Rutina		31/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-098814	DERECHO DE PETICION	16/07/2024	DIAZ GONZALEZ, BLADIMIRO		Rutina		31/07/2024 17:00	
Externa	EXT-QUILLA-24-098770	DERECHO DE PETICION SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN POR ACCIÓN DE COBRO	12/07/2024	CONTRERAS MORALES, EUSIMARI		Rutina		31/07/2024 17:00	

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-116022

Barranquilla, 2 de julio de 2024

Señor(a):
ROBERTO RAFAEL ASMAR TERNERA
C.C. No. 3726840
Correo electrónico: grupocordobah@gmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-24-083106 de fecha 13/06/2024.

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, en el cual solicita la Prescripción del (los) siguiente(s) Comparendo(s).

No.	N. COMPARENDO	FECHA	NOMBRE	N. CEDULA
1	FAP00006979	25/02/2014	ROBERTO RAFAEL ASMAR TERNERA	3.726.840

Me permito informarle que, verificada la base de datos de este Organismo de Tránsito, se pudo constatar que la acción de cobro de los comparendos en mención se encuentra en estado "Proceso Terminado", por lo cual se hará el respectivo reporte para que sea descargado de la base de datos del Simit, en ese sentido se torna improcedente realizar estudio alguno referente a la prescripción solicitada.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA
Asesora de Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Proyectó: Lazcano
Revisó Aprobó: SSantamaria

QUILLA-24-121639

Barranquilla, 9 de julio de 2024

Señor(a):
ANIBAL MENESE QUINTERO
C.C. No. 5.519.381
Correo electrónico: tramitestransito20@gmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-24-086210 de fecha 19/06/2024.

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, me permito otorgar respuesta, de manera completa, de fondo y dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 738 de 2021, el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el parágrafo primero del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Con respecto a su solicitud de prescripción. De las ordenes de Comparendo No. 08001000000022563287 de fecha 26/03/2019, No. 08001000000022563289 de fecha 26/03/2019, No. 08001000000022563288 de fecha 26/03/2019 y No. 08001000000022563290 de fecha 26/03/2019.
Es deber del despacho y sea lo primero informarle que, la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual se adquiere o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la Ley.

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente *"La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de Jurisdicción coactiva para el Cobro, cuando ello fuere necesario.*

QUILLA-24-121654

Barranquilla, 9 de julio de 2024

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
Correo electrónico: juridica2@transitodelatlantico.gov.co

Asunto: Remisión por competencia.

Cordial saludo,
Por ser de su competencia, me permito dar traslado a la siguiente solicitud, que se detallan a continuación:

Nombre del peticionario(a): YANI DAVID STEVENSON SUAREZ.
Identificación del peticionario(a): 72053168
Radicado: EXT-QUILLA-24-085979 de fecha 19/06/2024.
Correo: Gutierrezalanna49@gmail.com

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sirva usted, proveer con relación a las pretensiones del peticionario(a), que versan sobre los comparendos y/o Acuerdo de Pagos reportados en cabeza de su entidad. 2016020115 de fecha 19/02/2016.

Anexo: petición EXT-QUILLA-24-085979 de fecha 19/06/2024.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA
Asesora de Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Proyectó: Lorena
Revisó Aprobó: SSecretaria

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-130765

Barranquilla, 18 de julio de 2024

Señor
ENITH AHUMADA RICO
C.C. 32.651.750
Cell: 3007135229
Correo electrónico: ahumadaestampados@hotmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-24-091484 de fecha 28/06/2024.

Cordial saludo,

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, en el cual *Decrete LA PRESCRIPCIÓN de las ordenes de comparendo No. APFB20201692R1* y *No. 202081572*, le informamos que, revisada la base de datos de este organismo de tránsito, se pudo evidenciar que los números *No. APFB20201692R1* y *No. 202081572* no corresponden a un comparendo, sino a acuerdos de pago realizado por usted, mediante los cuales le fue concedida la facilidad de pagar las obligaciones derivadas de los comparendos a su nombre, acuerdo los cuales, se encuentran en estado incumplido tal como consta a continuación:

Se aclara al peticionario que los acuerdos de pago No *APFB20201692R1* y *No. 202081572*, fueron solicitado por usted para cancelar las obligaciones generadas por una multa impuesta por violación a las normas de tránsito por concepto de comparendos fisicos.

Vale la pena resaltar, que una de las cláusula de la resolución , establece lo siguiente: *"se dejara sin efectos la facilidad de pago concedida y se declarar su incumplimiento mediante rezolución, cuando el contraventor y/o deudor solidario, dejare de pagar alguna de las cuotas relacionadas en la tabla descrita en el artículo primero y en consecuencia se ordenara hacer el pago total de la obligación, iniciar y/o seguir adelante el proceso de cobro coactivo, adicionalmente se hará el reporte al Boletín de Deudores Morosos del estado emitido por la Contaduría Nacional del Estado Civil."*

El parágrafo 4 del articulo 4 del Decreto 4473 de 2006 establece: *"La regulación en el reglamento interno de cartera de cada entidad, para la procedencia de la facilidad de pago sin garantías, debe satisfacer los supuestos establecidos en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional."*, por tanto si el beneficiario del acuerdo de pago dejare de pagar las cuotas pactadas o incumple el pago de las mismas, la administración puede dejar sin efecto el acuerdo de pago suscrito y declarar sin vigencia el plazo concedido.

Atentamente,

Laura Navarro Oviedo.

LAURA ANDREA NAVARRO OVIEDO.
C.C.: 1.140.853.604 de Barranquilla – Atlántico.
Cell: 300-2227233
CONTRATISTA.